



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



Ref. Expte. D-3036/17-18

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de **Asociaciones, Federaciones y Colegios Profesionales** ha considerado el Expediente **D-3036/17-18**, Proyecto de Ley presentado por el Señor Diputado José Ignacio Rossi "MODIFICANDO EL ARTÍCULO 91 DE LA LEY 11922. CODIGO PROCESAL PENAL" y por las razones que su miembro informante dará, os aconseja su **RECHAZO EN MAYORIA:**

FUNDAMENTOS

La comisión estudio el presente proyecto y luego de debatir sobre el mismo se decidió rechazar en mayoría por los abajo firmantes el expediente, ya que en primer lugar encontrándose en curso la reforma del Código Procesal Penal, no parece oportuno realizar modificaciones parciales sobre éste tema o cualquier otro relacionado en cuanto a incumbencia del mismo, sino que debería incluirse la cuestión como tema a debatir dentro de la reforma integral del citado código.

Pero a fin de dejar asentado nuestra postura a la modificación planteada, ha de citarse que en el ejercicio de la profesión de abogado, éste tiene derecho a conocer acabadamente las actuaciones en que pudiere llegar ejercer siempre que no se ordene el secreto por resolución fundada, para así tomar la decisión final de intervenir o no según su conciencia y la ética profesional, y esta cuestión de acceder a la información de los expedientes ya se encuentra reglamentada en el art. 57 de la Ley 5.177, como también en el Artículo 280° del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires.

Asimismo, queremos destacar que no desconocemos la existencia de la Acordada N°2244/2015 de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires que incluye la posibilidad de copiar el contenido de las actuaciones, como tampoco la Resolución 260/2018 de la Procuración General que se expresa en el mismo sentido a la antes mencionada. Dicho esto consideramos que por demás legislado y reglamentado está la solicitud plasmada en el presente expediente, por lo que de querer introducirse una modificación en este sentido en el Código Procesal Penal, la misma debería discutirse con la reforma integral que está en tratamiento del referido código, como ya lo hemos mencionado anteriormente.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



Ref. Expte. D-3036/17-18

Si bien cualquier letrado previo a la asunción del cargo de Defensor tiene derecho a tomar vista de la causa en cuestión, no menos cierto es que deben cumplirse algunos recaudos mínimos, como presentar un escrito donde se indique los datos del letrado y presunta parte a representar, el cual deberá quedar en el expediente o en la dependencia en que se produce el hecho para cualquier requerimiento posterior sobre quien tuvo acceso a la causa.

Consideramos que deben respetarse el derecho a la defensa, a conocer los cargos, a la igualdad ante la ley, pero también el derecho a la privacidad de cuestiones sensibles de alguna de las partes, a la reserva necesaria para preservar medidas de prueba o diligencias que pudieren modificar el curso de la causa, y el permitir no sólo a tomar vista sino también el acceso en forma "ligera" o "laxa", a copias del contenido de las actuaciones ya sea en papel o por otros medios que nos permiten las nuevas tecnologías como uso de celulares, escáner, etc., podría permitir o facilitar por distintos medios de comunicación una divulgación imposible de detener, situación que puede causar daños irreparables en las partes involucradas, medios de pruebas a producirse, o datos que podrían llegar a modificar el curso de la investigación, entre otros.

Por los motivos expuestos, los abajo firmantes hemos decidido no acompañar el proyecto y de esta manera rechazar en mayoría el mismo.

PRESIDENTE:	Dip. Lissalde, Ricardo.....	X
VICEPRESIDENTE:	Dip. Bosco, Andrea Carina.....	X
SECRETARIO:	Dip. Tignanelli, Facundo.....	
VOCALES:	Dip. Lazzari, Susana.....	X
	Dip. Perez, Fernando.....	
	Dip. Torres, Cesar Ángel.....	X
	Dip. Portos, Lucia	

SALA DE COMISION, 14 DE AGOSTO DE 2018.

La reunión se llevó a cabo con la presencia de...⁷ Diputados.

LEANDRO LEDESMAR
Relator
Comisión Asoc. Federación
y Coleg. Profesionales
H. Cámara de Diputados Pcia. B.A.